

## DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUEMAS EN ZONA DE MÁXIMO RIESGO

(Parcelas agrícolas entre 15 y 30 m de distancia de suelo forestal con quemador acondicionado.)  
Regulado por el Decreto 98/95 del Reglamento de la Ley 3/1993 Forestal de la Comunidad Valenciana

**SU QUEMA SE ENCUENTRA EN ZONA DE MÁXIMO RIESGO, PUEDE PROVOCAR UN INCENDIO FORESTAL.  
POR FAVOR, EXTREME LA PRECAUCIÓN**

### 1. Datos personales del solicitante.

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NIF O PASAPORTE	
Domicilio	Población	Provincia	
Teléfono /móvil de contacto	e-mail		

### 2. Tipo de quema (marque con una cruz)

<input type="checkbox"/>	Quema agrícola con quemador acondicionado a mas de 10 m de suelo forestal.	(AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL unicamente en el caso de que su parcela este en su totalidad a menos de 15 m de suelo forestal).
<input type="checkbox"/>	Quema agrícola con quemador acondicionado a mas de 15 m de suelo forestal.	

### 3. Ubicación de la quema (marque con una cruz solo los las casillas habilitadas)

	Polígono	Parcela	Partida	Nº Bloque	Fecha prevista	Día de la semana	Dispone de quemador habilitado?				Distancia entre la QUEMA y el suelo forestal			
							<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	10 - 15 m	<input type="checkbox"/>	15 - 30 m
A							<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	10 - 15 m	<input type="checkbox"/>	15 - 30 m
B							<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	10 - 15 m	<input type="checkbox"/>	15 - 30 m
C							<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	10 - 15 m	<input type="checkbox"/>	15 - 30 m
D							<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	10 - 15 m	<input type="checkbox"/>	15 - 30 m

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

El solicitante identificado en el punto 1 se compromete a aceptar y seguir las normas de carácter general y específicas establecidas en el Plan Local de Quemas del termino municipal de Burriana y en el dorso de esta solicitud, que ha leído y entendido y por lo tanto se hace responsable del correcto desarrollo de la quema.

Burriana, a  de  de 20

FIRMA DEL SOLICITANTE  
(Aceptando las condiciones establecidas en el PLC)

EXCM/A SR/A. ALCALDE/SSA DEL MAGNIFICO AYUNTAMIENTO DE BURRIANA  
ANTES DE PROCEDER CON LA QUEMA: MIRE LAS NORMAS AL DORSO DEL IMPRESO. INFÓRMESE DEL NIVEL DE ALERTA EN EL Tel.:112 o [www.112cv.com](http://www.112cv.com)

**SI VE FUEGO LLAME AL 112.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se le informa que los datos facilitados por usted, mediante este impreso serán objeto de tratamiento informático, pasando a formar parte del fichero del Registro General de este Ayuntamiento (Publicado en el B.O.P. núm. 36 de fecha 12/02/2002), pudiendo ejercer delante del mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

## **NORMAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE QUEMAS**

ZONAS		TIPO DE QUEMA	PERIODO	DÍAS	HORARIO	PROCEDIMIENTO
Maximo riesgo	<15 m del terreno forestal	Sin quemador	17 de octubre – 31 de mayo	<b>PROHIBIDA LA QUEMA.</b>		
		Con quemador *		<b>BLOQUE Nº1.</b> sabados y domingos <b>BLOQUE Nº2.</b> De lunes a domingo.	Desde la orto hasta las 13:30 h.	Autorización <b>excepcional</b> para quemas en zonas de maximo riesgo
	Sin quemador	<b>PROHIBIDA LA QUEMA.</b>				
	Con quemador	<b>BLOQUE Nº1.</b> Sabados y domingos <b>BLOQUE Nº2.</b> De lunes a domingo.		Desde la orto hasta las 13:30 h.	Autorización para las quemas en zonas de maximo riesgo. Autorización para las quemas en zona general si la parcela esta entre los 30 y los 500 m del suelo forestal. <b>Si la parcela esta a mas de 500 m de suelo forestal no hace falta autorizacion por escrito.</b>	
Zona general	> 30 m del terreno forestal	Indistintamente				
Maximo riesgo	<15 m del terreno forestal	Indistintamente	1 de junio al – 16 de octubre	<b>PROHIBIDA LA QUEMA</b>		
	15 - 30 m del terreno forestal			<b>PROHIBIDA LA QUEMA</b>		
Zona general	> 30 m del terreno forestal	Sin quemador		<b>BLOQUE Nº1.</b> Sabados y domingos <b>BLOQUE Nº2.</b> De Lunes a domingo.	Desde el orto hasta las 11:00 h.	<b>Autorización excepcional en época de maximo riesgo</b>
		Con quemador				

\* Si la parcela esta totalmente incluida en esta franja , podrá quemar en quemador agrícola, debidamente acondicionado siempre que este localizado a mas de 10 m de distancia del terreno forestal.

**Se tendrán en cuenta en cualquier caso las siguientes indicaciones de forma obligatoria:**

### Generales

- Los días de a **Alerta 2 i 3** queda totalmente **prohibido cualquier tipo de fuego**, incluso el uso de camping gas o paellers en los áreas recreativas o zonas de acampada.
- Las quemas solo podrán realizarse en los **meses y horarios establecidos** por el Plan Local de Quemias. Solamente se podrán realizar quemias en preemergencia por incendios forestales de **NIVEL 1**.
- Los permisos no tendrán validez en días **con viento** (superior a 10 km/h). Si iniciados los trabajos, se produjese la aparición de este, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego.
- **No se abandonara la vigilancia de la zona hasta que el fuego este totalmente apagado.**
- **La persona autorizada** tomara todas las medidas que considere oportunas y en su caso, las indicadas por los Agentes Medioambientales, para que la actividad se desarrolle de la forma mas segura posible. En todo momento, la persona autorizada **sera el responsable** de los daños que se pudieran ocasionar en caso de negligencia.
- Cualquier persona que advierta un incendio forestal, deberá avisar lo mas rápido posible al teléfono **112** o a la autoridad competente mas cercana.
- Bajo ningún concepto la altura de la llama superara los 4 metros.
- No se permitirá la quema de residuos sólidos urbanos, ni productos cuya procedencia no sea agrícola, Tampoco se permite la quema de plásticos o envases de fitosatinarios.
- Sera obligatorio esta en posesión de esta **autorización** durante el desarrollo de la quema.
- Esta autorización tendrá una validez de **15 días naturales** desde la fecha de emisión por la autoridad competente.
- Dentro de estas parcelas que se encuentran íntegramente a menos de 30 metros de suelo forestal, las quemias solamente están permitidas dentro de quemador habilitado.
- En el lugar de realización de la quema, se tiene que tener un teléfono mobil operativo o cualquier otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de fuga todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato, trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

### Especificas

- Se establecerá una **distancia mínima de 5 metros** entre la hoguera y los margenes, cunetas o cualquier otra formación vegetal donde haya continuidad con la vegetación forestal susceptible de quemar.
- La persona que realice la quema deberá estable provista de una mochila de fumigación de 20 litros de capacidad (como mínimo) llena de agua, siempre que no disponga de manguera o deposito de agua de los que hacer uso en caso de tener que apagar el fuego de la hoguera.
- **Las parcelas, cunetas, margenes o acequias continuas que delimiten con la zona de quema deben estar perfectamente trabajadas o libres de vegetación, sin al posibilidad de propagar el fuero por continuidad con las estructuras vegetales. En caso contrario, se tendrá que desplazar el lugar de la quema para que se cumplan las distancias mínimas de seguridad y el fuego se deberá de iniciar contra viento (en el caso de que se realice la quema fuera de quemador acondicionado).**

**SI VE FUEGO LLAME AL 112**